



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Prestti S.A.S.
Demandado	Hazbleidy Alejandra Quintana González
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00675-00
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

De conformidad con el artículo 640 del Código de Comercio en concordancia con los artículos 6, 7 y 8 de la Ley 527 de 1999 y Decreto Nacional 2364 de 2012, deberá la parte actora allegar el correspondiente soporte que dé cuenta que el “Poder irrevocable para suscribir libranza, pagaré y carta de instrucciones”, fue conferido a través de mensaje de datos por la demandada a la sociedad Prestti S.A.S., hoy demandante, proviene efectivamente del correo electrónico o canal digital que se informan en el escrito de la demanda como uso personal de la señora Hazbleidy Alejandra Quintana González; el cual debe coincidir íntegramente con la información que se anota al final de dicho documento.

Teniendo en cuenta los requisitos exigidos, para una mejor comprensión de la demanda y sus pretensiones, tanto para el despacho, como para las partes, con los requisitos exigidos mediante el presente auto, se allegará demanda debidamente integrada en un solo escrito, al tenor de lo dispuesto en el artículo 93 regla 3 del Código General del Proceso.

Respecto a la medida cautelar solicitada el Despacho no hará mención a la misma hasta tanto no se cumplan los requisitos exigidos en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

5

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da650c65f98e316151508ab1c162f988383495ddef9ed9ae177469f0999ab3b2**
Documento generado en 04/11/2020 04:02:29 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>